

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Agosto último, he acordado señalar el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, para contratar en pública subasta los acopios de reparación de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por el importe de su presupuesto de contrata de 49 537 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 496 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lija y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á.....)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial.

Sesión de 28 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten:

Cemborain España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Rojas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

Hospital.

151 Emilio Sáez Victoria.—Oficies e al Sr. Ministro de Ultramar reclamando la filiación de este mozo.

218 Felipe Ortiz de Urbina y Martínez.—Soldado definitivo.

223 Domingo González Souso.—Reproduzcase oficio al Sr. Gobernador de Lugo para que ingrese ante aquella Comisión provincial.

Palacio.

140 Juan Ortega Sánchez.—Exento de responsabilidad por tener la talla de 1'440 milímetros.

Centro.

35 Victoriano Escudero y Callejo.—Cubre plaza para activo.

117 Pedro Gomez Riveiro.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Vallecas.

22 Vicente López Romero.—Cubre plaza para activo.

24 Cipriano Río Tomico.—Pasa de activo á recluta disponible como excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Hospicio.

31 Rafael Garcia Mendieta.—Reproduzcase oficio al Sr. Gobernador de Toledo para que este mozo sea reconocido en revisión ante aquella Comisión provincial.

122 Eulogio Villemmer Tijara.—Reproduzcase oficio el Sr. Gobernador de

Toledo para que sea tallado en revisión.

Audiencia.

102 Antonio González Cano.—Inútil.—Continúa como recluta para en caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Torrelaguna.

18 Valentín Martín García.—Talla, 1'520 milímetros.—Continúa en la reserva.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Hospicio.

308 Alejandro Molina Seseña.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

Santoreaz.

4 Benito Mariano Garcia Valencia.—Excluido por haber fallecido.

Sustituto admitido.

Reemplazo de 1881.

Hospicio.

50 Claudio Vázquez Balagner.—Sustituye con el licenciado del Ejército Pedro Alfonso Rodríguez, que reconocido y tallado ingresó en caja.

Quinto de otra provincia

Primer reemplazo de 1875.

Oviedo.—Villayon.

Manuel Álvarez Fernández.—Tallado, obtuvo la de 1'660 milímetros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 21 al 30 del mes de Setiembre de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cénts.
D. Cayo Rubio.....	Madrid.....	Rústica.....	La Alameda.....	Clero.....	37'63	
D. Manuel Berzosa.....	Idem.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	25'75	
D. Antonio María Llóret.....	Idem.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	46'76	
D. Francisco Cuni.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	2.251'50	
D. Eugenio Amigo.....	Idem.....	Rústica.....	Colmenar.....	Idem.....	165	
D. Antonio Diaz.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	77	

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas Cents.
D. Domingo Negro	Madrid	Rústica	El Molar	Propios	5.341
D. Victorio Pozas	Idem	Idem	Robledo	Idem	30'60
D. Juan Martín	Idem	Idem	Manzanares	Idem	727
D. Lorenzo Fernández	Idem	Urbana	Madrid	Estado	869'85
D. Engenio Pardo	Idem	Idem	Idem	Idem	6.009'62
D. Juan Martín	Fuente el Saz	Rústica	Fuente el Saz	Clero	137'51
D. Lucas de Mesa	Torrejón	Idem	Torrejón	Idem	112'88
D. Inocente de Isidro	Alcalá	Urbana	Alcalá	Idem	131'75
D. Domingo Rodríguez	La Alameda	Rústica	La Alameda	Idem	65'18
D. Justo Sanz Calleja	Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem	67'01
D. Pedro Pelayo	Talamanca	Idem	Talamanca	Idem	169'13
D. Gregorio Preciado	Zarzalejo	Idem	Peralejo	Idem	30
D. Juan de la Puente	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	12'94
D. Isidoro González	Idem	Rústica	Idem	Idem	6'88
D. Ignacio Chinchón	Idem	Idem	Idem	Idem	13'24
D. Clemente González	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	140
D. Vicente Ventura	Fresnedillas	Idem	Fresnedillas	Idem	83'75
D. Paulino Martín	Talamanca	Idem	Talamanca	Idem	16'25
D. Eusebio Ramiro	Robledillo	Idem	Robledillo	Idem	10'13
D. Pedro Sanz	Horcajo	Idem	Horcajo	Idem	21'88
D. Pascual Benavente	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	59'52
D. Pedro Maderuelo	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	75
D. Juan Guinea	Camarma	Idem	Camarma	Idem	26'78
D. Miguel Albarrán	Vallecas	Idem	Vallecas	Idem	90
D. Pedro Benavente	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	26'55
D. Vicente González	Idem	Idem	Idem	Idem	127'58
D. Ramón García	Idem	Idem	Idem	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	66'25
D. Nicasio Acebrón	Ambite	Idem	Ambite	Idem	56'88
Doña Josefá Guzmán	Buitrago	Idem	Buitrago	Idem	187'50
D. Felipe Carro	Colmenar	Urbana	Colmenar	Idem	23'25
D. Juan de Lucas	Meco	Rústica	Meco	Idem	25'75
D. Demetrio González	Idem	Idem	Idem	Idem	98'16
D. Dionisio Rajas	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	31'25
D. Vicente Nieto	El Molar	Idem	El Molar	Idem	7
D. Mariano González	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	37'75
D. Eustaquio Hernández	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	20'30
D. Nicolás González	Idem	Idem	Idem	Idem	56'25
D. Félix Montero	Idem	Idem	Idem	Idem	102'50
D. Francisco Díaz	Chinchón	Idem	Chinchón	Idem	70
D. José Domingo	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	95'60
D. Nicasio Hernández	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	29'50
D. Victoriano Escobar	Idem	Idem	Idem	Idem	49'10
D. Agustín Monedero	Alcalá	Idem	Villavilla	Idem	175'20
D. Andrés Alcázar	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	78'45
D. Cesáreo Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	60
D. Ildefonso Martínez	Robledo	Urbana	Robledo	Propios	610
D. Marcelino Zurita	Carabaña	Rústica	Carabaña	Idem	267'17
D. Galo Loeches	Idem	Idem	Idem	Idem	140
D. Francisco Ramos	Valverde	Idem	Valverde	Idem	160'10
D. Juan Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	340'20
D. José Fernández	Carabaña	Idem	Carabaña	Idem	297'10
D. Pedro Corregidor	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	8'60
D. Marcelino de la Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem	8'60
D. Isidoro Rionero	Idem	Idem	Idem	Idem	17'20
D. Vidal Ballesteros	Idem	Idem	Idem	Idem	11'10
D. Antonio Morón	Idem	Idem	Idem	Idem	12'30
D. Marcelino de la Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem	5'60
D. Isidoro Rionero	Idem	Idem	Idem	Idem	6'10
D. Vidal Ballesteros	Idem	Idem	Idem	Idem	20'90
D. Vicente Montoya	Idem	Idem	Idem	Idem	14'90
D. Antonio Morán	Idem	Idem	Idem	Idem	12'80
D. Pedro Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	8'80
D. Manuel Sanz	Colmenar	Idem	Idem	Idem	90'70
D. Eustaquio Chivato	Idem	Idem	Idem	Idem	127'90
D. Pedro Corregidor	Manzanares	Idem	Idem	Idem	21'40
D. Angel Viñas	Idem	Idem	Idem	Idem	20'10
D. Victor Aparicio	Idem	Idem	Idem	Idem	44'64
D. Antonio Rín	Idem	Idem	Idem	Idem	9
D. Isidoro Rionero	Idem	Idem	Idem	Idem	9
D. Juan Bautista de la Rubia	Idem	Idem	Idem	Idem	9
D. Bartolomé Gago	Colmenar	Idem	Idem	Idem	185'30
D. Alfonso Perrocal	Idem	Idem	Idem	Idem	458'80
D. Carlos Medrano	Navalcarnero	Idem	Villaviciosa	Estado	51'25
D. Luciano García	Idem	Idem	Idem	Idem	50'25
D. Rufino Arteaga	Idem	Idem	Idem	Idem	7'50

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Antonio González.

Ayuntamientos.

Ambite.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de Enfrente, de este término, cuyo aprovechamiento es para 500 cabezas de ganado lanar, y tipo de 560 pesetas.

Su único remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 20 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Ambite 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Félix Díaz.

Becerril de la Sierra.

Con la competente autorización se su-
basta en la casa consistorial de esta

villa, á las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Octubre, los pastos de las fincas de propios que á continuación se expresan para ganado lanar, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fincas que se citan.

Solosprados, para 100 cabezas, en 100 pesetas.

Maja el Caballero, para 60, en 60 pesetas.

Mata-Anton, para 50, en 50 pesetas.
Becerril de la Sierra 8 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Carlos López.

Buitrago.

Se arriendan en pública subasta el día 21 de Octubre próximo, de las once de su mañana en adelante, en la sala consistorial de esta villa, los pastos de la dehesa Caramaría, de estos propios, de 490 hectáreas de superficie, que podrán aprove-

charse con 600 cabezas de ganado lanar, 10 vacuno y 10 caballo y mular, bajo el de 1.500 pesetas, desde 1.º de Noviembre al 30 de Setiembre del año próximo de 1884, bajo el pliego de condiciones acordadas, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Buitrago 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Carabaña.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, saca á subasta pública los pastos de invierno de la dehesa Nueva ó del Cerezo, de los propios de la misma, para 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 835 pesetas.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Carabaña 7 de Setiembre de 1883.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, Julián Escobar.

Chozas de la Sierra.

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal en el año forestal de 1883 á 1884, por el tipo de 1.100 pesetas, excepto los tranzones que se hallan de fallar; y para su remate ha señalado el día 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Valdivielso.

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado vender en pública subasta las leñas del tranzon

denominado la Majada, de la Dehesa boyal, por el tipo de 1.665 pesetas; y para su remate ha señalado el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Valdivielso.

El Berruoco.

Con la competente autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos ánuos de la Dehesa boyal de esta villa, para el disfrute con 170 cabezas de ganado vacuno destinado á la labor, bajo el tipo de 850 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de Octubre próximo venidero, á la hora de las doce en punto de la mañana en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y empleado del ramo que se designe.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Berruoco 4 de Setiembre 1883.—El Alcalde, Ventura Montero.

La Cabrera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, autorizado al efecto, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos del monte Peña del Bucy, de sus propios, para 500 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha corporación; cuyo acto deberá tener lugar el día 21 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en esta casa consistorial.

La Cabrera Setiembre 7 de 1883.—El Alcalde, Mariano Cid.

Robledillo de la Jara.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación en el término de 30 días, contados desde el día de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Robledillo de la Jara á 6 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Robregordo.

Con la competente autorización se subastan los pastos del próximo año forestal de la Dehesa boyal de los propios de esta villa, para 100 reses de ganado vacuno y 10 caballo y mular, bajo el tipo de 530 pesetas; y la subasta tendrá lugar á los 30 días, contados desde el siguiente al que se reciba el BOLETÍN OFICIAL donde se halla inserto este anuncio, y si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los 10 días, contados al siguiente de la primera, ambos en las casas consistoriales, á las doce de sus respectivas mañanas, en donde se hallará el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, y antes podrá verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robregordo 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Lázaro Sanz.

Con la competente autorización se subasta la corta y leñas de 60 robles que han de cortarse en la Dehesa boyal, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 250 pesetas, y la subasta tendrá lugar á los 30 días, contados desde el siguiente al que este anuncio se reciba inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no hubiere licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones, ambas en las casas consistoriales, á las doce de sus respectivas mañanas, en donde se hallará el pliego de condiciones que ha de servir de base á las subastas, y antes podrá verse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Robregordo 7 de Setiembre 1883.—El Alcalde, Lázaro Sanz.

Valdaracete.

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno del monte Robledo, de estos propios, para su aprovechamiento con 400 cabezas lanaras desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo próximo, por el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, que se tiene de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Para la subasta se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, en la sala consistorial de villa.

Valdaracete 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Prudencio Nayarro.

Villalvilla.

Con la competente autorización superior se subastan en esta villa los pastos del monte Robledal, su tranzón Valdecarpintero, y dehesa de los Heros, de estos propios, bajo el tipo de 500 pesetas el primero y 400 el segundo.

El remate tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Villarejo de Salvanes.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el arriendo por un año de los pastos de invierno de la dehesa de Pozolobo.

El remate tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villarejo de Salvanes 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde accidental, Tomás Alcázar.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Madrid.

La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal en vacaciones de esta Audiencia, en providencia de 24 del corriente mes ha mandado se llame y busque por requisitorias para que se presente dentro del término de 10 días ante la misma, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Felipe de Burgos y Postigo, natural de Madrid, de 49 años, soltero, sastre, de estatura regular, con bigote, pelo y ojos castaños, que está procesado por hurto y se presume que se encuentra en esta capital, el cual no ha sido hallado al ir á notificarle una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen, y si es habido lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 29 de Agosto de 1883.—Es copia.—Pedro López.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Manuel de Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta Corte y su partido, se cita á Quintín Asenjo, natural de Berbinzana, provincia de Navarra, hija de Cirilo, de igual naturaleza, y de Badila Lorente, que lo fué de Mérida, cuyo paradero se ignora, para que

en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Melchora Pascuala Asenjo para el matrimonio que intenta contraer con Cecilio Velasco; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lopesino y Gómez, cuyas circunstancias personales así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan como procesado en el sumario que contra él se instruye por el delito de abuso de depósito; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, encargando á los individuos de la Guardia civil y ronda judicial que procedan á la busca, captura y conducción por tránsitos á la cárcel de hombres de esta villa del procesado Manuel Lopesino y Gómez, en donde le pondrán á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por su mandado y por mi compañero Burgos, Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Juan Pedro Pérez Reina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en la causa que se sigue en el mismo á instancia de D. Ramón Laá contra D. Luis de Navas y Quintairo sobre estafa, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Luis de Navas Quintairo, sin que consten otras circunstancias, y cuyo señor ha vivido en la calle del Principe, número 16, segundo izquierda, á fin de que comparezca dentro del término de 20 días en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que aparecen contra el mismo de la causa que se le instruye por estafa á instancia del Agente de Bolsa D. Ramón Laá; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho Sr. Navas, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Pérez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 6 de Setiembre de 1883.—Juan P. Pérez.

En virtud de auto del Sr. D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de instrucción

del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 1.º del actual, refrendada por mí el Escribano y recaída en el sumario que se instruye por delito de abuso de depósito contra Manuel Lopenico y Gómez, se cita y llama á Doña Manuela Sáinz y á D. Agustín Ruiz González para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Carrasco.—El Escribano, por mi compañero Burgos, Pedro Advíncula Villarrubia.

Congreso

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Brased, de estatura regular, color moreno, que usa bigote y viste decentemente, el cual se cree sea de naturalidad francesa, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para prestar declaración en causa por estafa á Mr. Ernesto Georges; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga la busca y captura del Arturo Brased á todas las Autoridades, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 3 de Setiembre de 1883.—Gregorio Vicent.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sangil Arias, de 18 años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Aguolevada, provincia de Lugo, que ha trabajado en la tahona de la travesía del Desengaño, número 4, y habitaba en el mes de Agosto último en la calle del Espíritu Santo, número 27, principal izquierda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de hombres para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Justo Navarro.

Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al hombre de estatura alta, color moreno, con toda la barba, que en la noche del 1.º de Diciembre último á la madrugada del 2 vestía un traje de impresor y estuvo en compañía de la prostituta Juana Alvarez, conocida por la Gallega, en la casa de Marcelina López, calle de Peralta, núm. 3, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con motivo de la lesión grave sufrida por la Alvarez, que la ocasionó la muerte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez invito á todas las Autoridades civiles y militares de la provincia y demás de la Nación procedan á la busca y captura del expresado individuo, y ca-

so de ser habido le remitan á mi disposición y á la cárcel de hombres de esta capital.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se expide la presente en Madrid á 1.º de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gregorio Vicito.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

Andújar

D. José González Atané, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquiera clase y dignidad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que desaparecieron de la yeguada de Don Bernabé Muñoz Cobo, vecino de Arjona, en la madrugada del día 1.º del corriente, en ocasión que se hallaban pastando en el sitio Pozo del Moro, cortijo de los Mostaños, de dicho término, las cuales en caso de ser habidas serán puestas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 3 de Setiembre de 1883.—José González Atané.—De orden de su señoría, Manuel Martínez y Navajos.

Señas de las caballerías.

Una mula llamada Preciosa, pelo negro, hocico y bragadas blancos, marcada, sin hierro, con cuatro años.

Y otra llamada Chata, pelo castaño claro, marcada, con cinco años, una tira negruzca en la raspa del lomo y herrada.

Colmenar Viejo.

D. Antonio de P. Orts y Orts, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez instructor de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Beiga Caldeiro, que dijo ser natural de Santa Cruz de Picat, partido judicial de Becerra, provincia de Lugo, hijo de Tomás y Juana, de 46 años, casado, con ocho hijos, jornalero, cuyas señas personales se expresarán á continuación, que ha estado segando en compañía de otros que también se dirán en casa de D. Manuel Burgos en Chamartín de la Rosa, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibir declaración inquisitoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa á su compañero Antonio Gómez Díaz, entregándole con engaño un billete de 50 pesetas por uno de 100; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Asimismo se ha acordado hacer extensiva esta requisitoria al llamamiento por el mismo tiempo del perjudicado Antonio Gómez Díaz, soltero, de 45 años de edad, jornalero, vecino de San Esteban de Forgosa, provincia de Lugo, y el cual manifestó residía en San Sebastián de los Reyes, de este partido; á Tomás Beiga, que hacía de capataz; al segundo capataz José Gómez, su sobrino José Gómez, José Fernández y su hijo Manuel, naturales y vecinos los cuatro últimos de Crespón; á Hipólito García, natural de Lendise, concejo de Lángara; Francisco Oleiro, natural de San Esteban de Forgosa, distrito de Cordo; Domingo Veiga, Antonio García y Antonio López, naturales de Santa Cruz de Picat, todos los cuales estuvieron en compañía segando 56 días, con el fin de que comparezcan en este referido Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa ya mencionada; bajo apercibimiento que de no

verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Agosto de 1883.—Doctor Antonio de P. Orts.—El Escribano, Miguel Guardiola

Señas del procesado Francisco Beiga Caldeiro.

Estatura regular, color moreno, nariz abultada, cara ancha, ojos azules y pelo negro

Lora del Río

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matías Anto y Morán para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por lesiones á dicho individuo.

Dado en Lora del Río á 31 de Agosto de 1883.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estación del ferrocarril de Torrijos y Navalcarnero se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Toledo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Director general de Correos y Telégrafos, el Gobernador civil de Toledo y Alcaldes de Navalcarnero y Torrijos, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.505 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincia ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en ca-

rruaje desde la estación del ferrocarril de Torrijos á Navalcarnero y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

6.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación del ferrocarril de Torrijos y Navalcarnero.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la estación del ferrocarril de Torrijos á Navalcarnero toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando áquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Toledo y Madrid.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las Tesorerías de Hacienda de Toledo ó Madrid.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al

centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuere necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; ésta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Director general, Luis del Rey.